

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200091261* Radicado: 20261200091261 Fecha: 14-07-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 14 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120116732 del 02 de julio de 2026 – Bogotá Te Escucha 4196682026 – Comunicación DTCl 202638500919931 Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Intervención malla vial localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(...) CL 75B S 33 64. Localidad de Ciudad Bolívar (...)” (sic) se informa:

Con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // Unidad de Planeamiento Local (UPL): JERUSALEM						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
452104	19006062	TV 34	SE	SE	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
452152	19006098	TV 34	SE	SE	IN	
452220	19006133	TV 34	SE	SE	IN	
452279	19006164	TV 34	SE	SE	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la revisión realizada y el registro fotográfico obtenido, se identifica que el segmento vial objeto de la presente solicitud no corresponde al CIV 19006211 indicado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), sino que pertenece a los CIV 19006164, 19006133, 19006098 y 19006062. En este sentido, la presente respuesta se emite con base en los segmentos viales anteriormente mencionados, los cuales fueron debidamente verificados y corresponden al corredor vial consultado.

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente, por lo anterior lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

No obstante, los segmentos viales se encuentran dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de ser incluidos a futuro dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200091261* Radicado: 20261200091261 Fecha: 14-07-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

entidad, sin embargo, su intervención está supeditada entre otros, a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la entidad y a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, los cuales, son limitados y deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lo cual no implica su intervención inmediata.

Vale la pena mencionar también que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 / mes 07 / año 2026 , y se desfija el “día” 24 / “mes” 07 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200091261 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-07-2026 09:04:44
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 6c4b752b98d13745b10166c23c5b4ebb7037e3c4034bbb893d7d9451da545f9e Codigo de Verificación CV: 50bf5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i